

INSTRUCCIONES QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA DE CIUDAD DE LA LUZ, SAU.

Ciudad de la Luz, SAU (en adelante CDL), es una empresa pública se constituyó por Acuerdo del Gobierno Valenciano adoptado en fecha 24 de octubre de 2000, que tiene por objeto social:

a) La promoción, organización, gestión y contratación de cuantas actividades requiera la construcción, puesta en funcionamiento y explotación de la actuación denominada Ciudad de la Luz, delimitada en el Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras “Ciudad de la Luz” en el ámbito calificado como suelo lúdico-recreativo, en el término municipal de Alicante, y de cuantas instalaciones y actividades existan o se desarrollen en la misma.

b) La construcción, puesta en funcionamiento y explotación de instalaciones audiovisuales y cinematográficas de cualquier género, así como la construcción, instalación, gestión y explotación de cuantas actividades tengan relación con la hostelería y el ocio, todo lo cual podrá ser desarrollado por la Sociedad bien de modo directo bien mediante cesión a terceros en cualquiera de las formas jurídicamente permitidas.”

El accionista único de CDL es la empresa pública Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, SAU, que posee un capital social 100% procedente de la Generalitat Valenciana.

A los efectos de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), CDL forma parte del sector público por encontrarse incardinada dentro del supuesto de su artículo 3.1.d), sin que tenga consideración de poder adjudicador habida cuenta del carácter industrial que posee CDL.

El órgano de contratación de CDL, ha aprobado, las siguientes instrucciones internas de contratación al amparo de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público.

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES.

Las presentes instrucciones se dictan en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 176 de la LCSP, siendo aplicables a los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada, teniendo en consideración la delimitación de los contratos subvencionados sujetos a una regulación armonizada, establecida en el artículo 17 de la LCSP.

TIPO DE CONTRATO

CUANTÍA (IVA EXCLUIDO)

Contrato de obras.....	Hasta 5.150.000,00 €*.
Contrato de servicios vinculados a contrato de obras definidos en el Art. 17. LCSP.....	Hasta 206.000,00 €*.

Contrato de servicios..... Hasta 206.000,00 €*.

Contrato de suministros..... Hasta 206.000,00 €*.

*Las citadas cuantías son las establecidas legalmente a fecha de aprobación de las presentes instrucciones, sujetas a las posibles modificaciones legales posteriores que se aplicarán de forma automática

Así mismo, las presentes instrucciones serán de aplicación a aquellas contrataciones incluidas en el artículo 13 apartado 2 y artículo 20 de la LCSP.

El objetivo es asegurar que las contrataciones se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recaerá sobre la oferta económicamente más ventajosa para CDL.

A título enunciativo, y con independencia de los criterios marcados para el cumplimiento de los principios de contratación, la consecución de los mismos implicará lo siguiente:

- a) *Principio de publicidad.* CDL realizará publicidad de los anuncios de licitación y publicación de las contrataciones cursadas de acuerdo con lo indicado a continuación.
- b) *Principio de concurrencia.* CDL permitirá el acceso de diferentes empresas para la contratación, en aras a promover la competencia, de forma que se obtenga una oferta adecuada al mercado y óptima para la misma.
- c) *Principio de transparencia.* CDL seguirá procedimientos de contratación de acuerdo con las normas que se establecen a continuación y según los requerimientos que en cada momento se determinen en el Pliego de Condiciones.
- d) *Principio de confidencialidad.* CDL no divulgará la información facilitada por los empresarios públicos que hayan designado como confidencial.
- e) *Principio de Igualdad y no-discriminación.* CDL dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio.
- f) *Oferta Económicamente más ventajosa.* CDL justificará que la oferta seleccionada es la más ventajosa para la misma y responde a sus necesidades.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

CDL adjudicará las contrataciones no sujetas a Regulación Armonizada mediante los siguientes procedimientos de contratación:

1. CONTRATOS MENORES
2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
3. PROCEDIMIENTO ABIERTO
4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO
5. DIÁLOGO COMPETITIVO

CDL ha estimado conveniente utilizar la misma denominación para los procedimientos que la LCSP. No obstante, **NO** se considera aplicable lo dispuesto en la LCSP respecto a las normas de tramitación. Será aplicable lo dispuesto en los puntos siguientes, así como, las pautas que se establezcan en los Pliegos de Condiciones para la adjudicación de las contrataciones.

En cualquier caso, con independencia de las cuantías que se indican a continuación, CDL a los efectos de la concurrencia, podrá optar por un procedimiento abierto o restringido cualquiera que fuese su cuantía, o procedimiento negociado con publicidad previa en el perfil del contratante y /o medios alternativos o adicionales.

La publicidad de las licitaciones o adjudicaciones se realizará a través de la página WEB de CDL y/o en la plataforma de Contratación de la Junta Consultiva de la Comunidad Valenciana.

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

- a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación.
- b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en estas instrucciones para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad.

1. CONTRATOS MENORES

1.1. Delimitación.

Se consideran contratos menores aquellos que no superen las siguientes cuantías:

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA IVA EXCLUIDO</u>
Contrato de obras.....	Menos de 50.000 €
Contrato de suministro.....	Menos de 30.000 €
Contrato de servicios.....	Menos de 30.000 €
Otros contratos	Menos de 50.000 €

1.2. Expediente de contratación.

En estos contratos se requerirá:

- La solicitud de presupuesto previo, debidamente aprobado por el órgano competente.
- y se abonará contra factura aprobada por el Departamento correspondiente de CDL.

-Asimismo en los casos en que CDL lo considere conveniente se firmará el correspondiente contrato.

En el perfil del contratante se publicarán los contratos menores cuya cuantía se halle comprendida entre 18.000€ y 50.000 € IVA excluido.

2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

2.1. Delimitación

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

2.1.1. Por razón de la cuantía. Se podrá utilizar el procedimiento negociado en aquellas contrataciones que se encuentren comprendidas entre las siguientes cuantías.

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA IVA EXCLUIDO</u>
Contrato de obras.....	Desde 50.000 € hasta menos de 1.000.000,00 €
Contrato de suministro.....	Desde 30.000 € hasta menos de 100.000,00 €
Contrato de servicios.....	Desde 30.000 € hasta menos de 100.000,00 €
Otros contratos	Desde 50.000 € hasta menos de 100.000,00 €

2.1.2. Por razón distinta a la cuantía. Se podrá utilizar el procedimiento negociado en los supuestos previstos en los artículos 154, 155, 157, 158 y 159 de la LCSP.

2.2. Expediente de contratación.

En este procedimiento se solicitarán como mínimo, tres ofertas. En caso de que no sea posible se justificará en el expediente.

CDL, negociará los términos de la contratación, dejándose constancia de dicha negociación en el expediente.

Las contrataciones superiores a 50.000 Euros implicarán además:

- -Elaboración de un Pliego de Condiciones de la contratación que se acompañará a las invitaciones efectuadas por las empresas.
- -CDL publicará en el Perfil del contratante que se está siguiendo el procedimiento de negociación con tres empresas para la adjudicación de la contratación correspondiente.

2.2.1 Expediente

1. -Se iniciará a solicitud de la persona del departamento correspondiente.
2. Acuerdo de inicio del órgano adjudicador.
3. -Elaboración de cláusulas administrativas y técnicas, dependiendo del tipo de contrato.
4. -Informe Departamento económico sobre la existencia de dotación presupuestaria
5. -Informe Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas.
6. - Petición de ofertas, al menos a tres empresas acompañando los pliegos de condiciones correspondientes, excepto en los supuestos previstos anteriormente.
7. -No habrá apertura pública de ofertas, el último día de plazo concedido al efecto se abrirán las proposiciones presentadas y se dará traslado de las mismas al dpto. técnico para la elaboración de la Evaluación Técnica, donde propondrán la adjudicación al órgano pertinente.
8. -Acuerdo de adjudicación por el órgano adjudicador.
9. -Comunicación de complaces y lamentos a las empresas licitadoras.
10. -Elaboración y firma de los documentos contractuales.

2.2.2 Anuncio

En el perfil del contratante se publicarán los anuncios de los contratos de cuantía superior a 50.000 €.

En los mismos se indicarán como mínimo:

- a) El órgano de contratación.
- b) Tipo de procedimiento
- c) Identificación del contrato (objeto, adjudicatario, precio y plazo de ejecución).

3. PROCEDIMIENTO ABIERTO

3.1. Delimitación

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3.1.1. Se podrá aplicar a cualquier cuantía hasta la exigida para la adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada, y será obligatorio para las siguientes cuantías (salvo en los supuestos contemplados en el 3.1.2):

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA (IVA EXCLUIDO)</u>
Contrato de obras.....	Más de 1.000.000 € hasta contratación sujeta a regula armonizada (5.150.000,00 €)*.
Contrato de suministro.....	Más de 100.000 € hasta contratación sujeta a regula armonizada (206.000,00 €)*.
Contrato de servicios.....	Más de 100.000 € hasta contratación sujeta a regula armonizada (206.000,00 €)*.

*Las citadas cuantías son las establecidas legalmente a fecha de aprobación de las presentes instrucciones, sujetas a las posibles modificaciones legales posteriores que se aplicarán de forma automática.

Se podrá utilizar el procedimiento abierto en aquellos otros contratos cuya cuantía sea superior a 50.000 € IVA excluido.

3.1.2. No será aplicable, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, utilización del procedimiento restringido o diálogo competitivo.

3.2. Expediente de contratación

Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación donde se especificará como mínimo los siguientes extremos:

- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica).
- Definición del objeto del a contratación y requerimientos técnicos.
- Trámites a seguir por CDL para la adjudicación.
- Criterios de valoración del as ofertas.
- Precio de licitación
- Plazo de ejecución

El Pliego de Condiciones de la Contratación marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de CDL y en su caso, medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.

CDL respetará como mínimo los plazos legales establecidos en la LCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante o medios alternativos:

- 26 días en los contratos de obra.
- 15 días en los contratos de servicios y suministros.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación, quedando establecido este plazo en el anuncio.

Transcurrido el plazo expresado en el anuncio desde la fecha final de presentación de ofertas se procederá a la apertura pública de ofertas.

Se adjudicará el contrato publicando la adjudicación (nombre del adjudicatario e importe de la adjudicación) en el perfil del contratante y notificando, además, al adjudicatario tal condición mediante fax o correo electrónico si dispone de alguno de dichos medios.

4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

4.1. Delimitación

Solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.

4.1.1. Será obligatorio cuanto se superen las siguientes cuantías (salvo en los supuestos contemplados en el 4.1.2

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA IVA EXCLUIDO</u>
Contrato de obras.....	Más de 1.000.000€ hasta contratación sujeta a regulación armonizada (5.150.000,00 €)*.
Contrato de suministro.....	Más de 100.000€ hasta contratación sujeta a regulación armonizada (206.000,00 €)*.
Contrato de servicios.....	Más de 100.000€ hasta contratación sujeta a regulación armonizada (206.000,00 €)*.

*Las citadas cuantías son las establecidas legalmente a fecha de aprobación de las presentes instrucciones, sujetas a las posibles modificaciones legales posteriores que se aplicarán de forma automática.

4.1.2. No será aplicable, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, utilización del procedimiento abierto o diálogo competitivo.

4.2. Expediente de contratación

Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación donde se especificará como mínimo los siguientes extremos:

- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y selección de los solicitantes.
- Definición del objeto de la contratación y requerimientos técnicos.
- Trámites a seguir por CDL para la adjudicación. Fases del procedimiento restringido
- Criterios de valoración de las ofertas.

El Pliego de Condiciones marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de CDL o medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.

CDL respetará como mínimos los plazos legales establecidos en la LCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante o medios alternativos:

- Solicitudes: 10 días.
- Proposiciones: 15 días.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación quedando establecido este plazo en el anuncio.

5. DIALOGO COMPETITIVO

5.1. Delimitación

En el dialogo competitivo, el órgano de contratación dirige un dialogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

El presente procedimiento de contratación se utilizará en los casos complejos cuando CDL considere que el uso del procedimiento abierto no restringido no permite una adecuada adjudicación del contrato.

5.2. Expediente de contratación

Se elaborará un Documento descriptivo donde se definan:

- Las necesidades de CDL.
- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y selección de los solicitantes.
- Trámites a seguir por CDL para la adjudicación. Fases del dialogo.
- Criterios de valoración de las ofertas.

Se publicará en el Perfil del Contratante la convocatoria del procedimiento los efectos que todo licitador interesado pueda al diálogo.

CDL respetará como mínimos los plazos legales establecidos en la LCSP, para que los licitadores soliciten su participación desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante, o medios alternativos.

- Solicitudes: 10 días.
- Propositiones: 15 días.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación quedando establecido este plazo en el anuncio.

6.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

En los contratos no sujetos a regulación armonizada será la jurisdicción civil competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación efectos, cumplimiento y extinción.

7.- OTRAS CONSIDERACIONES

CDL establece que podrá utilizar sistemas de racionalización de la contratación, como son los acuerdo marco o el establecimiento de una bolsa de proveedores.